

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 005

Callao, 19 de Agosto de 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 19 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece en el Artículo 6 que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.”*, en su Artículo 8 señala los Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, siendo uno de ellos: *“4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.”*; en su Artículo 10 sobre Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.”*;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 23432 publicada el 01 de junio de 1982 en el Diario Oficial “El Peruano”, el Congreso de la República aprueba la “Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 34/180 el 18 de Diciembre de 1979 y suscrita por el Perú en la ciudad de New York el 23 de Julio de 1981 (CEDAW), que condena la “Discriminación Contra La Mujer” por establecer distinción, exclusión o restricción

basada en el sexo para menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, por lo cual, el Estado Peruano está obligado a asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas de su vida, entre ellas hacer frente a los problemas de la mujer rural en el importante papel de la supervivencia económica de su familia, incluido el trabajo en sectores de la economía del país;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, publicada el 16 de marzo de 2007 en el Diario Oficial “El Peruano”, con el objeto de establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Numeral 1 del Artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicado el 20 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial “El Peruano, sobre Competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, dispone:

“1. Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. (...)”;

Que, la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, publicada el 18 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial “El Peruano”, con el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística;

Que, en el marco de la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo y modificatoria, en los Numeral 3.2 y 3.3 del Artículo 3, *“Son principios de la actividad turística los siguientes: (...) 3.2 Inclusión: El turismo promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limite su desempeño y participación activa en la sociedad. 3.3 No discriminación: La práctica del turismo debe constituir un medio de desarrollo individual y colectivo, respetando la igualdad de género, diversidad cultural y grupos vulnerables de la población. (...)”;*

Que, la Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional, establece el compromiso del Estado Peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;

Que, por Decreto Supremo N° 054 – 2011 – PCM, publicado el 23 de junio de 2011 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el Eje Estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, señala como un objetivo nacional, la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas; asimismo, como una acción estratégica a implementar, propone desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones normativas necesarias para garantizar la participación en las decisiones públicas de los grupos más vulnerables (no discriminación);

Que, por Decreto Supremo N° 013 – 2013 – PRODUCE, publicado el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial;

Que, el Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, sobre Política Estatal, señala que: *“El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de*

organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.”; asimismo, en su Artículo 3 sobre Lineamientos, *“La acción del Estado en materia de promoción de las MYPE se orienta con los siguientes lineamientos estratégicos: (...) g) Propicia el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen o laboran en las MYPE, a las oportunidades que ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo. (...)”;*



Que, por Decreto Supremo N° 056 – 2018 – PCM, publicado el 24 de mayo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano” se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, se establece en su Numeral 4.6 del Inciso 4 del Artículo 4 sobre Lineamientos Prioritarios de dicha política, *“4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia”;*



Que, por Decreto Supremo N° 008 – 2019 – MIMP, publicado el 04 de abril de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano” se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, cuyo Artículo 2 del Ámbito de aplicación establece que: *“La Política Nacional de Igualdad de Género es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, en el marco de sus competencias”;*

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, en el Numeral 2. Objetivos Prioritarios y Lineamientos, estando en su Objetivo Prioritario N° 4 (OP4), dispone: *“Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres”*, específicamente en el Lineamiento N° 4.3. *“Fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres”;*

Que, la Organización de la Naciones Unidas en su reconocimiento sobre la igualdad de género, reconoce que es un derecho fundamental y propuso como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, esto significa que es necesario facilitar mediante diversos mecanismos el acceso a los servicios de salud, trabajo digno, educación y participación en decisiones políticas y económicas a mujeres y niñas, para ello el colectivo o asociativismo de mujeres traen consigo: mujeres con sentido de control personal, con un pensamiento crítico y capacidad reflexiva acerca de su contexto sociopolítico en el que se encuentran, otras ideas con respecto a la participación y organización de las estructuras sociales, el reconocimiento de la importancia de la búsqueda de apoyo social, comunitario e institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, en el Artículo 87° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico: *“(…) 3. Conducir la política económica regional e impulsar los espacios de cooperación y coordinación interinstitucional, intergubernamental, interregional e intersectorial; público y privado para el desarrollo integral de la Región, en las materias que le compete (...)”;*

Que, con Oficio N° 016 – 2020 – MIMP / DM de fecha 19 de junio de 2020 (H.R. N° SGR – 009067), la Ministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, que, el Ministerio, viene trabajando con las mujeres que lideran las MYPES en las diferentes regiones del Perú, para la implementación de Redes de Mujeres Emprendedoras y Empresarias, con la

finalidad de contribuir en su empoderamiento y autonomía económica, así como en el proceso de formalización y reactivación de sus actividades comerciales; y hace una invitación, para que las gerencias productivas forme parte de dicho trabajo, que vienen implementando a nivel nacional, y así sumar esfuerzos para la formación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, lo cual, permitirá que las mujeres que la integren, tengan acceso a diferentes herramientas, como capacitaciones, información y espacios de coordinación que fortalezcan sus capacidades, en beneficio de sus actividades económicas;

Que, mediante Oficio N° 007 – 2020 – GRC / CR / CDE – P / BRV de fecha 10 de diciembre de 2020, el Consejero Regional Billy Rojas Valencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Período 2020, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir opinión técnica con relación a la propuesta de crear la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao;



Que, a través de Memorándum N° 1048 – 2020 / GRC / GRDE de fecha 23 de diciembre de 2020 y Memorándum N° 166 – 2021 / GRC / GRDE de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitó opinión técnica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, respecto a la Política Nacional de Igualdad de Género y Políticas de Prevención y Atención para Mujeres Víctimas de Violencia e Integrantes del Grupo Familiar;



Que, mediante Memorándum N° 224 – 2021 – GRC / GRDS de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remitió la Opinión Técnica respecto a la Política Nacional de Igualdad de Género y Políticas de Prevención y Atención para Mujeres Víctimas de Violencia e Integrantes del Grupo Familiar y la propuesta de la Creación de una Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, adjuntando el Informe N° 071 – 2021 – GRC / GRDS – ODSPIOVS de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento y el Informe N° 001 – 21 – GRC / GRDS – ODSPIOVS – sav de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Especialista en Gestión Social, en donde detalla el Contexto Nacional y Regional respecto a la Política Nacional de Igualdad de Género en el marco de la Política Nacional de Igualdad de Género y de los acuerdos adoptados por la Instancia de Concertación Regional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en la Región Callao – ICR, el cual existe un compromiso dentro del Plan de Trabajo 2021, en la que se prioriza las intervenciones dirigidas a la articulación, seguimiento de actividades en cuanto al eje de prevención, atención y protección, Acción Estratégica: Fortalecer el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar; El Empoderamiento y la Autonomía Económica de las Mujeres a través del mecanismo de asociatividad; Contribuir a erradicar la discriminación por razones de género;

Que, a través del Informe N° 069 – 2021 – GRC – GRDE de fecha 19 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 035 – 2021 – GRC – GRDE – DMCC de fecha 15 de marzo de 2021, Informe de Opinión Técnica, elaborado por la Especialista en Desarrollo Económico, en donde detalla los objetivos que tiene la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao: El Empoderamiento y la Autonomía Económica de las Mujeres a través del mecanismo de asociatividad; Contribuir a erradicar la discriminación por razones de género; Visibilizar la participación de las mujeres en el desarrollo económico local y generar herramientas e instrumentos en beneficio de las mujeres;

Que, el Proyecto de Ordenanza Regional cuenta con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de Ordenanza Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE "CREA LA RED REGIONAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA REGIÓN CALLAO, COMO MECANISMO QUE PROMUEVE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, GENERACIÓN DE SERVICIOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO A LA GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS LIDERADOS POR MUJERES Y SU ARTICULACIÓN CON MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES"

ARTÍCULO 1º.- CREAR, la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, como un mecanismo que impulsa la asociatividad de organizaciones de mujeres emprendedoras y empresarias que tiene como propósito:

- Promover el Empoderamiento y la Autonomía Económica de las Mujeres.
- Promover la Generación de Servicios y Herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres.
- Promover la articulación de dichos emprendimientos con servicios, programas y proyectos del Estado vinculados al fomento y desarrollo empresarial.
- Promover el encadenamiento productivo y comercial en mercados nacionales e internacionales en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes.



ARTÍCULO 2º.- La Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, deberá ser integrada por Mujeres Emprendedoras y Empresarias Líderes de Asociaciones y Gremios Empresariales y de emprendimiento de la Región Callao.



ARTÍCULO 3º.- Son funciones de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao:

- Proponer la Agenda para realizar las reuniones y realizar acciones y/o actividades.
- Promover y difundir los derechos económicos de las mujeres, para su empoderamiento y autonomía económica, visibilizando su participación en el desarrollo económico regional
- Congregar a las representantes de la Red Regional de Emprendedoras y Empresarias debidamente acreditadas.
- Tener participación y representación activa en los espacios participativos de toma de decisiones a nivel regional.

ARTÍCULO 4º.- CREAR, la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, como un espacio de soporte técnico que facilite los servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, orientadas al empoderamiento y autonomía económica de las Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, la misma que estará conformada por:

- Presidirá: Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Secretario Técnico: Oficina de Agricultura y de Producción.

ARTÍCULO 5º.- Son funciones de la Mesa Multiactor:

- Generar los instrumentos, programas, planes, proyectos y/o actividades necesarias que respondan a las necesidades planteadas por la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao.

- Promover, desarrollar y fomentar la sostenibilidad de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao.
- Brindar soporte técnico para facilitar, servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, flujo de información de la demanda de mercado y gestión de recursos financieros para el apalancamiento de proyectos orientados al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao.

ARTÍCULO 6º.- La Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, estará conformada por:

1. Un/a representante del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.
2. Un/a representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.
3. Un/a representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao.
4. Un/a representante de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas.
5. Un/a representante de la Oficina de Agricultura y de Producción.
6. Un/a representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
7. Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
8. Un/a representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
9. Tres representantes de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, realizar las acciones siguientes:

- Facilitar los procedimientos y espacios para la designación de los miembros de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, así como la conformación de la Mesa Multiactor.
- Realizar seguimiento a las acciones de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao.
- Promocionar y potenciar la creación de redes de mujeres emprendedoras y empresarias a nivel provincial en el ámbito de la Región Callao.
- Garantizar, monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Acción de la Mesa Multiactor.
- Elaborar y facilitar, la formulación del reglamento interno de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, en un plazo de 30 días después de haberse aprobado la presente Ordenanza Regional.
- Implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 8º.- ENCARGAR, a la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, realizar las siguientes funciones:

- Instalar la Mesa Multiactor.
- Llevar la Secretaría Técnica de la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao.
- Crear un registro de las Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, a fin de recoger las demandas y necesidades de las mujeres emprendedoras y empresarias, así como fuente de información para la construcción del análisis de brechas de género en la Región Callao.

ARTÍCULO 9º.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la implementación, de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 10º.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional www.regioncallao.gob.pe. y en el Portal WEB del Estado Peruano.

ARTÍCULO 11º.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los miembros que conforman la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias y los representantes de la Mesa Multiactor, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 12º.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR